



Universidad Nacional de Tucumán
Rectorado

"LAS MALVINAS SON ARGENTINAS"

26 ABR 2022

San Miguel de Tucumán,

VISTO el Expediente N° 27044/2019 por el cual la Dirección de la Escuela y Liceo Vocacional Sarmiento, mediante Resolución Interna N° 197/2021 solicita designación de la Profesora Jorgelina Lorena Chaya en 4 (cuatro) hs. cátedra (733) en la asignatura "Oralidad y Literatura Infantil" de la carrera de Formación Docente, a partir del 01 de abril de 2021 y hasta el 31 de marzo de 2022, y;

CONSIDERANDO:

Que la Titular de las horas, Profesora Sonia Marta Saracho renunció a las horas de la asignatura en cuestión.

Que es imprescindible cubrir este cargo ante la necesidad de garantizar el proceso didáctico correspondiente.

Que la Profesora Jorgelina Lorena Chaya se desempeña como Docente de la Institución en la asignatura "Oralidad y Literatura Infantil" desde el 01 de mayo de 2019.

Que por la situación de aislamiento vivida durante el año 2020 por la pandemia, no se realizó el acto administrativo de designación de la docente.

Que la Prof. Chaya Percibió sus haberes en tiempo y forma durante el periodo lectivo 2020.

Que a fs. 03 consta el informe de la Dirección General de Presupuesto sobre la disponibilidad presupuestaria

Por ello, y teniendo en cuenta los informes producidos,

**EL RECTOR DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE TUCUMAN
R E S U E L V E**

ARTÍCULO 1º.- Convalidar los servicios prestados por la Profesora **JORGELINA LORENA CHAYA** DNI: 23.473.084 como Docente Interina en 4 (cuatro) hs. Cátedra (733) en la asignatura "Oralidad y Literatura Infantil" de la carrera de Formación Docente, a partir del 01 de abril de 2020 y hasta el 31 de marzo de 2021.

ARTÍCULO 2º.- Designar a la Profesora **JORGELINA LORENA CHAYA** DNI: 23.473.084 como Docente Interina en 4 (cuatro) hs. Cátedra (733) en la asignatura "Oralidad y Literatura Infantil" de la carrera de Formación Docente, a partir del 01 de abril de 2021 hasta el 31 de marzo de 2022, con la salvedad de que si dentro de dicho período el Cargo se cubre por concurso, la presente designación caducará automáticamente.

ARTÍCULO 3º.- El vencimiento expresado en el artículo 2º, en ningún caso podrá ser posterior a la fecha en que la beneficiaria cumpla la edad prevista para acceder a los beneficios de la Ley de Jubilación de los docentes preuniversitarios.

Dra. NORMA CAROLINA ABDALA
SECRETARÍA ACADÉMICA
Universidad Nacional de Tucumán

DR. JOSÉ RAMÓN GARCÍA
RECTOR
UNIVERSIDAD NACIONAL DE TUCUMÁN

TSGU MARIA ALEJANDRA GOMEZ
SECRETARIA DEL
CONSEJO DE ESCUELAS EXPERIMENTALES
UNIVERSIDAD NACIONAL DE TUCUMAN



Universidad Nacional de Tucumán
Rectorado

"LAS MALVINAS SON ARGENTINAS"

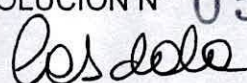
ARTÍCULO 4°.- La Dirección de la Escuela y Liceo Vocacional Sarmiento queda obligada a verificar el cumplimiento de la normativa del Régimen de Dedicaciones e Incompatibilidades vigente en esta Universidad.

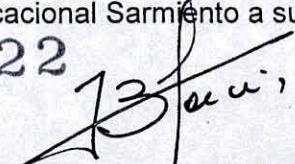
ARTÍCULO 5°.- El gasto que demande lo dispuesto precedentemente deberá imputarse a los créditos presupuestarios de la Escuela y Liceo Vocacional Sarmiento.

ARTÍCULO 6°.- Hágase saber, tomen razón las Direcciones Generales de Personal y Presupuesto y vuelva a la Escuela y Liceo Vocacional Sarmiento a sus efectos.

RESOLUCION N° 0591 2022

MP


Dra. NORMA CAROLINA ABDALA
SECRETARIA ACADEMICA
Universidad Nacional de Tucumán


Ing. Agr. JOSE RAMON GARCIA
RECTOR
UNIVERSIDAD NACIONAL DE TUCUMAN


TSGU MARIA ALEJANDRA GOMEZ
SECRETARIA DEL
CONSEJO DE ESCUELAS EXPERIMENTALES
UNIVERSIDAD NACIONAL DE TUCUMAN